

6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad de Almería y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

7. Comunicar a la Universidad de Almería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 25 de noviembre de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

#### A N E X O

DNI	Nombre	Apellidos
18112572A	Magdalena Pilar	Andrés Romero
45588393R	Marta	Aparicio Borrachero
45588427N	Mónica	Hernández López
34859712S	Matilde	López Grancha
23261655F	Susana	Pérez García
34864452V	María	Salinas Navarro
34865190L	Joaquín F.	Sánchez Lara

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2002 (PD. 4560/2003).*

NIG: 2906742C20020004622.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2002. Negociado: MM.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Don Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas y Rafael Rosa Cañadas.

Contra: Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el proced. ordinario (N) 166/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez contra Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de proced. ordinario (N) 166/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Andrés L. Florido Florido y José Manuel Naises Jiménez con Procurador don Rafael Rosa Cañadas y Rafael Rosa Cañadas y Letrado/a; y de otra como demandado Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Andrés L. Florido Florido y don José Manuel Naises Jiménez, representados por don Rafael Rosas Cañadas, y asistidos por don Antonio Sánchez-Toril y Rivera, contra Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada para que de forma conjunta y solidaria abone a la actora la cantidad de 1.200.000 ptas. ó 7.212,15 euros cada uno de los actores, junto con los intereses legales contenidos en la presente resolución, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/Firmado y rubricado, doña Enriqueta Alonso Russi.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Sano Dist, S.L., Novo Dist, S.L. y Royal Dynasty, S.L., extiendo y firmo la presente, en Málaga, a 24 de noviembre de 2003.- El/La Secretario.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 765/2001. (PD. 4569/2003).*

Número de Identificación General: 2906742C2001002 0100.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 765/2001.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia núm. Diez de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 765/2001.

Parte demandante: Don Manuel Gaitán Rivas y don José Antonio Gaitán Muñoz.

Parte demandada: Finver, S.A.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal en su Encabezamiento y Fallo es el siguiente:

## SENTENCIA

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil dos.

Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia número diez de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados bajo el número 765/01, a instancia de don Manuel Gaitán Rivas y don José A. Gaitán Muñoz, representados por el Procurador, don Juan García Sánchez-Biezma y asistidos del Letrado don Salvador Domínguez Ruiz, contra Finver, S.A., en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador don Juan García Sánchez-Biezma en representación de don Manuel Gaitán Rivas y don José A. Gaitán Muñoz contra Finver, S.A., declarando que la parcela 692 de la Urbanización Cotomar, sita en la C/ Primavera, núm. 29 del término municipal de Rincón de la Victoria, con extensión superficial de 300 metros cuadrados (tiene por referencia catastral 5849405UF8654N0001/KR)... es propiedad de don Manuel Gaitán Rivas y don José A. Gaitán Muñoz por haberla adquirido don Manuel Gaitán Rivas y don José A. Gaitán Muñoz, de forma indivisa para sus respectivas sociedades gananciales. A la vez que se acuerda la elevación a público del contrato de compraventa celebrado entre las partes, y la inscripción de la citada finca en el Registro de la Propiedad, mediante segregación de su matriz según los datos que constan en el contrato de compraventa señalado como doc 1, plano anexo obrante como documento 2, y descripción catastral 5849405UF8654N0001/KR. Todo ello a la vez que se impone a los demandados el pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Jdo. y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha, ante mí, el Secretario. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Finver, S.A., por providencia de 27.1.03 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto

en el tablón de anuncios del Juzgado y BOP para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil tres.- El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. UNO DE JEREZ

*EDICTO dimanante del procedimiento de invalidez núm. 157/2002. (PD. 4567/2003).*

Procedimiento: Invalidez 157/2002. Negociado: IA.

NIG: 1101244S20021000182.

De: Don Antonio Medinilla Sánchez.

Contra: INSS, TGSS, Ibermutuamur y Estructuras S. José, S.L.

## EDICTO

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2002 a instancia de la parte actora don Antonio Medinilla Sánchez contra INSS, TGSS, Ibermutuamur y Estructuras S. José, S.L. sobre Invalidez se ha dictado Auto de 10.2.03 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte, quedando aún pendiente de la notificación de la sentencia dictada al codemandado Estructuras San José, S.L. mediante su notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se preparará pidiendo, dentro del quinto día, reposición de la misma ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras S. José, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.